



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5435

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de julio de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.777, del 19 de julio de 1979.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Dispónese la actualización general del valor de los bienes inmuebles en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2°.- El nuevo valor fiscal se determinará aplicando los valores unitarios aprobados por la H. Junta de Valuaciones de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal.

Art. 3°.- Los valores que resulten de la aplicación de la presente ley regirán a partir del 1° de enero del año 1979.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado.